



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

**RADICACIÓN** 110014003066-2020-00087-00

**VEBAL SUMARIO**

Bogotá, D.C.,

11 FEB. 2021

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció dentro del término de los medios exceptivos que presentó la pasiva.

Resáltese que frente a las solicitudes vistas a folios 71 y 73 de la parte actora se niega por improcedentes, toda vez que si bien es cierto, que solicitó copia de la contestación de la demanda el proceso se encontraba al despacho y por tanto no es posible que secretaría tuviera acceso a los expediente que se encuentran al despacho para decidir.

No obstante, lo anterior mediante auto del 7 de diciembre del 2020, se corrió traslado conforme lo establece la ley, fue fijado en la página WEB conforme se observa a folios 61 y 69 y dentro del término allí concedido no solicitó terminó adicional y como no lo hizo ya feneció.

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala las **8 A.M.** hasta las **12:30 P.M.** del día 18 de Marzo de **2021** para la audiencia prevista en los artículos 372 y 392 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la diligencia les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

**1. DEMANDANTE**

**1.1. Documentales:** Las que aportó con la demanda en lo que legalmente corresponda.

## 2. DEMANDADA

**2.1. Documentales:** Las que obran en el expediente y las que adjuntaron con la contestación de la demanda, en lo que legalmente corresponda.

**2.2. Interrogatorio de Parte:** se recepcionará interrogatorio de parte a la demandante **JULIETH PAOLA ALVIRA PARDO** el día que tenga lugar la audiencia.

**2.3. Testimonios:** Se decreta los testimonios de los señores **YONATAHN YESID ROBERTO GALEANO, STEVEN CUELLAR MORENO, DANIEL FELIPE CACERES** y **ALEJANDRO REYES** quienes deberán asistir a la audiencia.

Se resalta además, que en la audiencia en cuestión, se evacuaran los interrogatorios de las partes, se señalarán los hechos en los que están de acuerdo los sujetos procesales y que fueren susceptible de prueba de confesión, se fijara el objeto del litigio, precisándose los hechos que se consideran demostrados, ejerciendo en todo el desarrollo de la misma, el control de legalidad respectivo, se practican las pruebas que fueron decretadas. Finalmente se escuchan los alegatos de las partes y, en la medida de lo posible se dictará sentencia.

La audiencia se hará de manera virtual, para lo que previo a su realización las partes deben allegar al despacho números telefónicos y correos electrónicos para efectos de contactarlas y verificar la forma de llevarla a cabo.

**NOTIFÍQUESE**

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ**  
**JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA,

Bogotá D.C. 12 FEB 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 013 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN**  
Secretaria